

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de jurisdicción voluntaria, promovida por el apoderado judicial del señor Eduar Dainober Granados Osorio.

Sírvase proveer.

**Manuela Aristizabal Morales**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**Auto interlocutorio civil No. 325**

**Proceso:** Jurisdicción Voluntaria  
**Demandante:** Eduar Dainober Granados Osorio  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2022 00171 00

Dentro del desarrollo del proceso, a través de los medios probatorios pertinentes, tales como; pruebas documentales, se establecerá la veracidad de los hechos descritos en la demanda, los cuales se encuentran orientados a demostrar el real apellido del señor Félix Antonio Granados, y determinar si es viable la corrección del Registro Civil de Nacimiento, Cédula de Ciudadanía y el Registro de Defunción.

A partir de un estudio cauteloso de la demanda, encuentra el Despacho que se reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 82, y 577, 579 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la que se dispone la admisión del libelo introductorio de la Litis.

Consecuente con lo anterior, conforme al artículo 579 del Código General del Proceso, se dispondrá lo siguiente:

1. Oficiar a la Notaria Única del Circulo de Manzanares, Caldas, para que allegue al Despacho todos los antecedentes documentales que utilizaron para registrar al señor Félix Antonio Granados, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.442.743.
2. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que aporte los antecedentes registrales del señor Félix Antonio Granados, necesarios para que se le expidiera la cédula de ciudadanía No. 4.442.743, y el Registro Civil de Defunción.
3. Oficiar a la Parroquia San Antonio de Manzanares, para que informe que documentos fueron aportados para bautizar al señor Félix Antonio Granados, obrantes en el libro 0032, folio 0496 y número 01580.
4. Se requerirá a la parte demandante, para que aporte a este Judicial la partida de bautismo u otro documento tanto de la señora Teresa de Jesús Granados, como de los padres de esta, toda vez que es necesario verificar el apellido correcto del señor Félix Antonio.

Lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordenará a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de las labores indicadas a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, Cédula de Ciudadanía y Registro Civil de Defunción del señor Félix Antonio Granados, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Eduar Dainober Granados Osorio.

**SEGUNDO: TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento JURISDICCION VOLUNTARIA, consagrado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso

**TERCERO: OFICIAR** a la Notaria Única del Circulo de Manzanares, Caldas, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído, allegue al Despacho todos los antecedentes documentales que utilizaron para registrar al señor Félix Antonio Granados, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.442.743.

**CUARTO: OFICIAR** a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído, aporte los antecedentes registrales del señor Félix Antonio Granados, necesarios para que se le expidiera la cédula de ciudadanía No. 4.442.743, y el Registro Civil de Defunción.

**QUINTO: OFICIAR** a la Parroquia San Antonio de Manzanares, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído, informe que documentos fueron aportados para bautizar al señor Félix Antonio Granados, obrantes en el libro 0032, folio 0496 y número 01580.

**SEXTO: REQUIERIR** a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación de este proveído aporte a este Judicial la partida de bautismo u otro documento tanto de la señora Teresa de Jesús Granados, como de los padres de esta, toda vez que es necesario verificar el apellido correcto del señor Félix Antonio.

**SEPTIMO:** Como el trámite es el contemplado en el artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso, no es necesario realizar la citación al Ministerio Publico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Notificación en Estado Nro. 152**  
**Fecha: 10 de octubre de 2022**

**Secretaria** \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a639125e3d93edcd50f51613517e65e625861aac29f6ce0aa797ca3ba29d6218**

Documento generado en 07/10/2022 10:59:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**